



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 055
(7 DE SEPTIEMBRE DE 2012)**

Por el cual adiciona un artículo al Acuerdo No. 120 del 14 de diciembre de 2007.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en uso de sus de sus atribuciones legales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 71 de la Constitución Política señala que "*El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política dispone que "*se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios, estatutos, de acuerdo con la Ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo*".

Que, la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 expresa "*La Autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional; y en el artículo 57 "... Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.*"

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 120 del 14 de diciembre de 2007; "*Reglamentó los estímulos para el personal docente de planta, ocasional tiempo completo, ocasional medio tiempo y cátedra que realice trabajos Fortalecimiento Académico de la Institución*"

Que, el Consejo Académico como consta en Acta No. 15 de 2012, consideró procedente presentar y recomendar al Consejo Superior Universitario la aprobación de bonificaciones especiales a docentes comprometidos con el trabajo por la acreditación y reacreditación de alta calidad de los Programas Académicos de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al Acuerdo No. 120 del 14 de diciembre de 2007, un Artículo del siguiente tenor:

"ARTICULO 5: La Universidad Francisco de Paula Santander bonificará a los Comités Curriculares o Comités de Acreditación de los programas académicos con acreditación o reacreditación de alta calidad por parte del Ministerio de Educación Nacional. El valor de la bonificación para el comité será de trece (13) SMLMV".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
Presidente (D)

CUCUTA - COLOMBIA

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURÍDICO
FECHA: 07 SEP 2012